



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) – 25286-3105-001-2015-00682-00 – (ACUMULADO CON LOS PROCESOS 25286-31-05-2015-00681-00 Y 25286-31-05-2015-00683-00)

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO DE LA BARRERA ARBOLEDA, ORLANDO MORENO CARDONA y WALTER DE JESÚS MONTES GÓMEZ.

DEMANDADO: MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA, LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ CASTRO.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Secretaría proceda a efectuar en debida forma el emplazamiento de los demandados en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, comoquiera que verificado la constancia del registro nacional de personas emplazadas visible a folios 73 y 74 del cuaderno del proceso 2015-00682, se advierte que solo fue incluido como demandado a la sociedad MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA, sin atender en todo caso que, también hacen parte de la pasiva los señores LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ CASTRO.
2. Téngase en cuenta que el curador ad litem designado, abogado Carlos Andrés Acosta Forero aceptó el cargo mediante comunicación de 24 de enero de 2023, y, posteriormente, el 17 de febrero de 2023 se le compartió el expediente virtual.
3. Sería del caso tener por no contestada la demanda por parte de la demandada MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA si no fuera porque el despacho advierte que, la comunicación remitida el 24 de enero de 2023 al curador ad litem que la representa, omitió indicarle que, a partir de la remisión del vínculo de acceso al expediente iniciaría la contabilización del término de traslado de la demanda, y, además, le señaló erróneamente al togado que había sido designado como curador ad litem, únicamente, de la mencionada persona jurídica, cuando lo cierto es que, su designación se extiende inclusive para la representación de los señores LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTINEZ CASTRO, conforme a lo dispuesto en el auto de 22 de enero de 2016.

Así las cosas, vinculado y notificado como se encuentra el abogado CARLOS ANDRÉS ACOSTA FORERO, en su condición de curador ad litem de los demandados MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA, LIBIA ELVIRA LÓPEZ ARIAS y JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ CASTRO, se le

concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estado, para que conteste las demandas dentro de los tres procesos acumulados.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e8b380cf20c713da3cb24c7bd737174e4446dfcc389308278ad4538466d7e0**

Documento generado en 14/04/2023 12:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>